

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha trece de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 021-2017-R.- CALLAO, 13 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, que la Universidad debe maximizar el valor de los recursos que se invierten en la contratación de bienes, servicios y obras, que deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad con el propósito de cumplir con los fines de la Universidad, y que la contratación de bienes, servicios y obras deben priorizarse para tener una repercusión positiva en la comunidad universitaria;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 044-2017-R/UNAC (Expediente Nº 01045132) recibido el 13 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º** **PRIORIZAR** los estudios de pre inversión y asignación de recursos económicos para los Estudios de Preinversión de las Facultades y otras dependencias de la Universidad Nacional del Callao y enmarcarse en el Plan Estratégico Institucional, PEI, con el propósito de alcanzar las metas establecidas para el presente año, según el siguiente detalle:
1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
 2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, CALLAO



3. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, CALLAO.
4. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, CALLAO.
5. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, CALLAO.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico – administrativas,
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.